

PRECIO EN MADRID

Por tres meses..... 8 rs.
 Por seis..... 13.
 Por un año..... 28.

BOLETIN

EN PROVINCIA PORTE FRANCO.

Por tres meses..... 12 rs.
 Por seis..... 25.
 Por un año..... 44.

ECCLESIASTICO OFICIAL DE LA DIÓCESIS DE TOLEDO.

Se publica todos los DOMINGOS con licencia de la Autoridad eclesiástica.

Constitucion del Sr. Gregorio XV, su título INSCRUTABILI, del día 5 de febrero de 1622.

GREGORIUS EPISCOPUS.

SERVUS SERVORUM DEI, AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Inscrutabili Dei providentia universalis ecclesie regimini, meritis licet imparibus, presidentes, pastoralis nostrae sollicitudinis partes esse dignoscimus, in eam curam precipue incumbere, ut a dignis, et probatis tantum sacerdotibus sancte administrantur ecclesiastica Sacramenta, atque ut virginum Deo sacrarum monasteria diligentissime custodiantur, et viri assumantur idonei ad praedicationis officium salubriter exequendum. Sani Tridentinae synodi decretis provide cautum est nullum presbyterum, etiam regularem, posse confessiones saecularium, etiam sacerdotum, audire, nec ad id idoneum reputari, nisi aut parochiale beneficium habeat, aut ab episcopis per examen, si illis videbitur esse necessarium, aut alias idoneus judicatur, et approbationem, quae gratis detur, obtineat: necnon ut in monasteriis, seu domibus virorum, seu mulierum, quibus imminet animarum cura personarum saecularium, praeter eas, quae sunt de illorum monasteriorum, seu locorum familiae personae, tam regulares, quam saeculares ejusmodi curam exercentes, subsint immediate in iis, quae ad dictam curam, et sacramentorum administrationem pertinent jurisdictioni, visitationi, et correctioni Episcopi in cujus diocesi sunt sita: itemque ut Episcopi universi sub obtestatione divini iudicii, et interminatione maledictionis aeternae in omnibus monasteriis sibi subjectis ordinaria, in aliis vero sedis Apostolicae auctoritate, clausuram sanctimonialium, ubi violata fuerit, diligenter restitui, et ubi inviolata est, conservari, maxime procurant, inobedientes, atque contradictores, per censuras ecclesiasticas, aliasque penas, quacumque appellatione postposita, compescant: Atque ut regulares in ecclesiis suorum ordinum praedicare volentes, et coram episcopis praesentare, et ab eis benedictionem petere teneantur, in ecclesiis vero, quae suorum ordinum non sunt, nullo modo praedicare possint sine episcopi licentia: contradicente autem episcopo, nulli, etiam in suorum ordinum ecclesiis praedi-

Constitucion del Sr. Gregorio XV, su título INSCRUTABILI, dada en 5 de febrero de 1622.

GREGORIO OBISPO.

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS PARA PERPETUA MEMORIA.

Presidiendo al régimen de la Iglesia universal, aunque sin méritos, por la inescrutable providencia de Dios, hemos creído corresponder al desempeño de nuestra solicitud pastoral, el cuidar principalmente de que los Santos Sacramentos sean administrados solamente por sacerdotes dignos y probados, y que sean custodiados los monasterios de las virgenes consagradas a Dios con diligencia, y que para desempeñar saludablemente el oficio de la predicacion se elijan varones idóneos. Y en efecto, por los decretos del concilio Tridentino está prevenido acertadamente que ningun presbitero, aun regular, pueda oír las confesiones de los seculares, aun sacerdotes, ni que se repite idóneo para esto, si ó no tiene beneficio parroquial, ó si por los obispos en examen, si fuese necesario, ó de otra suerte sea juzgado idóneo, y obtenga la aprobacion, la cual debiera darse gratis: y ademas que en los monasterios, ó casas de varones, ó mugeres, en que este aneja la cura de almas, las personas tanto regulares como seculares que la ejerzan para con otros seglares distintos de la familia de los monasterios ó lugares, estén sometidas inmediatamente a la jurisdiccion, visita y correccion del obispo de la diócesis en que estén enclavados, en todo lo que concierne a la dicha cura y administracion de Sacramentos: y asi mismo que todos los obispos bajo la responsabilidad del juicio divino, y la amenaza de la maldiccion eterna, procuren diligentemente en todos los monasterios que estén a ellos sujetos con autoridad ordinaria, y en los otros con la de la Silla Apostólica, restablecer la clausura de las monjas en donde se haya violado, y conservarla en donde esté respetada, compeliendo a los inobedientes y opositores por medio de censuras ecclesiasticas y otras penas, sin admitir apelacion alguna: y que los regulares que quieran predicar en las iglesias de sus órdenes, estén obligados a presentarse a los obispos y pedirles su bendiccion; pero que en las iglesias que no sean de sus órdenes, no puedan predicar en manera al-

care præsumant. Verum quia experientia compertum est, ecclesiastici regiminis rationes postulare, ut decretis ejusmodi aliquid adjungatur; matura deliberatione nostra, et ex certa scientia, ac de Apostolicæ potestatis plenitudine, hæc generali, ac perpetuo valitura constitutione decernimus, statuimus, et declaramus, ut deinceps tam regulares, quam sæculares quomodolibet exempti, sive animarum curam personarum sæcularium, monasteriis, seu domibus regularibus, aut quibusvis aliis ecclesiis, vel beneficiis sive regularibus, sive secularibus incumbentem exerceant, seu alias ecclesiastica Sacramenta, aut unum ex illis ministrent, prævia episcopali licentia et approbatione, sive quomodolibet in dictæ curæ exercitio, aut in eorumdem Sacramentorum, vel alicujus ex illis administratione de facto absque ulla auctoritate se ingerant: in his, quæ ejusmodi curam, seu administrationem concernunt, omnimodæ jurisdictioni, visitationi, et correctioni diocesanæ episcopi, tamquam sedis Apostolicæ delegati, plene in omnibus subjiciantur: ad hæc tam regulares, quam sæculares hujusmodi, nullis privilegiis aut exemptionibus tueri se possint, quominus, si deliquerint circa personas intra septa degentes, aut circa clausuram, vel circa honorum administrationem monasteriorum monialium, etiam regularibus subjectorum, ab Episcopo loci, similiter tamquam ad hoc sedis Apostolicæ delegato, quoties, et quando opus fuerit, puniri, et corrigi valeant. Confessores verò, sive regulares, sive sæculares quomodocumque exempti tam ordinarii, quam extraordinarii ad confessiones monialium etiam regularibus subjectarum, audientibus nullatenus deputari valeant, nisi prius ab episcopo diocesanæ idonei judicentur, et approbationem, quæ gratis concedatur, obtineant.

Sed et administrantes bona ad ejusmodi monasteria sanctionialium, ut præfertur etiam regularibus subjectarum pertinentia, sive regulares extiterint, sive sæculares, quomodolibet exempti Episcopo loci adhibitis etiam superioribus regularibus, singulis annis rationes administrationis, gratis tamen exigendas, reddere teneantur, ad idque juris remediis cogi, et compelli queant; liceatque episcopo, ex rationabili causa superiores regulares admonere, ut hujusmodi confessores, atque administratores amoveant; iisque superioribus id facere detrectantibus, aut negligentibus, habeat episcopus facultatem prædictos confessores, et administratores amovendi quoties, et quando opus esse judicaverit.

Ac similiter possit episcopus, una cum superioribus regularibus, quarumcumque Abbatisarum, Priorissarum, Prefectarum, vel præpositarum eorumdem monasteriorum quocumque nomine appellentur, electionibus per se, vel per alium interesse, ac præsidere: absque ulla tamen ipsorum monasteriorum impensa. Ac demum habeat episcopus, tamquam sedis legatus, auctoritatem coercendi, ac puniendi quoscumque exemptos, tam sæculares, quam regulares, qui in alienis ecclesiis, aut quæ suorum ordinum non sunt absque episcopi licentia; et in ecclesiis suis, ac suorum ordinum non petita illius benedictione, aut ipso contradicente prædicare præsumserint.

(Se continuará.)

guna sin la licencia del obispo: mas contradiciéndolo el obispo, ningunos se atrevan á predicar ni aun en las iglesias de sus órdenes. Mas como la esperiencia haya acreditado, que el orden del gobierno ecclesiastico pide que se añada algo á estos decretos; con madura deliberacion nuestra, de ciencia cierta y de la plenitud de la potestad Apostólica, por esta constitucion general que ha de valer perpetuamente, decretamos, establecemos y declaramos, que en adelante tanto los regulares, como los seculares de cualquier modo exentos que ejerzan la cura de almas de personas seglares aneja á los monasterios ó casas regulares, ó cualesquiera otras iglesias, ó beneficios ya regulares, ya seculares, ó que de otra suerte administren los sacramentos, ó alguno de ellos, no se ingieran de hecho sin autoridad alguna, sin la prévia licencia y aprobacion del obispo, en el ejercicio de la dicha cura, ó en la administracion de los mismos sacramentos ó de alguno de ellos; en todo lo que concierne á la referida cura y administracion esten sujetos plenamente á la omnimoda jurisdiccion, visita y correccion del obispo diocesano, como delegado de la Silla Apostólica. Para estas cosas no puedan ampararse ni los regulares, ni los seculares, con privilegios ó exenciones de ningun género, antes por el contrario, si delinquieren acerca de las personas enclaustradas, ó acerca de la administracion de los bienes de los monasterios de las monjas, aun sujetos á los regulares, puedan ser castigados y corregidos cuando y quanto fuere necesario, por el obispo del lugar, tambien como delegado de la Silla Apostólica para esto. Ademas no puedan ser señalados confesores regulares, ó seculares, de cualquier modo exentos, ya ordinarios, ya extraordinarios para oír las confesiones de las monjas, aun sujetas á los regulares, si antes no son juzgados idóneos por el obispo diocesano y obtienen la aprobacion, que se les ha de conceder gratis.

Mas los que administren los bienes que pertenecen como va dicho á los monasterios de monjas sujetas á los regulares, ya sean regulares ó seculares de cualquier modo exentos, estén obligados todos los años á dar cuentas de la administracion, que se les han de tomar gratis, al obispo del lugar, y tambien á los superiores regulares, y para ello puedan ser obligados y compelidos con los remedios del derecho; pueda el obispo, con causa razonable amonestar á los superiores regulares para que separen á los dichos confesores y administradores; y si lo reusan, ó descuidan, tenga el mismo obispo facultad de remover los antedichos confesores y administradores, cuantas veces lo juzgare necesario.

Del mismo modo pueda el obispo, en union con los superiores regulares, presenciar y presidir por sí ó por otro las elecciones de cualesquiera Abadesas, Prioras, Prefectas ó Prepositas de los mismos monasterios, de cualquier nombre que tengan, sin gasto alguno por parte de los mismos monasterios. Y por último tenga el obispo autoridad como legado de la Santa Sede para reprimir y castigar á cualesquiera exentos seculares ó regulares que se atrevan á predicar en agenas iglesias, ó que no son de sus órdenes sin su licencia, y en las que sean suyas y de sus órdenes sin pedirle su bendiccion, ó contradiciéndolo.

(Se continuará.)

NOTICIAS ESTRANJERAS.

FRANCIA.

EL PAPA. Mientras que la Europa pone en práctica la política de la fuerza, aquí por la revolución, allí por los protocolos, el Papa Pío IX forma un magnífico contraste digno de verse, contribuyéndose defensor de los derechos públicos, atrayendo hacia sí la popularidad por medio de la reforma, y desarmando la demagogia con la libertad.

Nosotros hemos seguido con atención el movimiento grave y sábio de la política del admirable Pontífice, y todo nos hace pensar que él está destinado para dar á la Italia la fuerza nacional que por espacio de mucho tiempo está alterada por causas complejas, y que el espíritu furioso de los sectarios no podía sino perder para siempre.

Reasumamos en pocas palabras el juicio formado sobre el Santo Padre, según las correspondencias mas dignas de fé.

Pío IX es un Papa esclarecido, prudente, moderado; la caridad es toda la inspiracion de su política. El ha estudiado el tiempo presente; él sabe que el gobierno temporal de la Iglesia no puede evitar ciertas transformaciones, que algunos llaman progreso, y que, para los hombres prácticos, simplemente son condiciones nuevas de existencia que el porvenir juzgará á su vez luego que sean experimentadas. La disposicion de acomodarse á ciertas necesidades contemporáneas habia sido presentida por el venerable Papa Gregorio XVI, y presto lo habia designado en su corazón para que fuese el heredero de su poder. El anciano Pontífice no se sentia con la mision de tocar á las reformas de la Italia, y se contentaba con ir contemplando los males públicos, algunas veces con disimular las quejas y eludir la irritacion. Sin embargo fué un oficio santo el de evitar los conflictos con que el carbonismo amenazaba incesantemente la Italia, y, ya es tiempo de decir lo que el mundo debe al augusto anciano, acaso por el cuidado profético que él hubo de conservar retirado á su sucesor secretamente esperado, para apartar de él las rivalidades, que aun en la alta y santa conducta de la Iglesia pueden sin embargo presentarse algunas veces y turbar las inspiraciones de la piedad y de la fé; á esto se debe el haber evitado aquellos males.

Así se explica humanamente la eleccion tan rápida que se hizo del cardenal Mastei. Los antiguos confidentes de Gregorio XVI aspiraban en derredor de este nombre tan misterioso: y se sabe que el cardenal encargado de recoger los votos de los cardenales enfermos, habiendo preguntado á uno de estos conocido por la natural originalidad de su entendimiento, *que pensaba sobre quien sería Papa*, le respondió: *Si es el Espíritu-Santo el que lo hace, será Mastei; si el diablo, será yo, ó vos.*

Mastei es el Papa de la época presente. Por esto, si él ha sido recibido y bendecido por los sábios, ha sido temi-

do por los espíritus de viles y meliculosos, y no se deberá extrañar el que encuentre dificultades dentro y fuera para llevar á cabo la obra á que está predestinado.

Ante él se levantan las habitudes é influencias arraigadas; y aunque le secundan algunos hombres de valor, sin embargo se vé combatido por prevenciones tenaces, justificadas, si vale decirlo, con el estado anterior de la Italia. ¿Quién ignora que los pueblos están trabajados hace ya veinte años por el espíritu revolucionario? Los hombres de orden, no defensores de la autoridad, no tienen alguna razon para desconfiar de una política que se reducirá á concesiones? Aquí está el fondo de las oposiciones que se encuentran hasta el palacio del Papa.

Pero gracias al cielo! ha sucedido lo que sucede siempre cuando el gefe de un Estado se pone con valor y lealtad á la cabeza de los pueblos: y aquí hablamos de la Iglesia como hablaríamos de un Imperio; el Papa desde su principio ha arrancado la Italia á los demagogos, apoderándose de las masas no por un sistema de licencia, sino por una política de libertad.

El Papa se ha lanzado en esta obra admirable con toda la calma de una premeditacion fortificada por los sentimientos del deber. Pío IX ademas tiene en su propia naturaleza todo lo que se necesita para llenar felizmente un oficio tan grande. El es uno de los hombres notables por la superioridad en la guerra, en la administracion, en la Hacienda, y cualquier otra esfera especial de la actividad humana; y no sabemos si decir que Pío IX será uno de los genios eminentes; lo que sí es cierto que él reúne en grado admirable todas las cualidades necesarias á un soberano, y que presenta así un conjunto que acaso no haya tenido igual.

En el punto de vista de la política temporal es muy sorprendente el ver á tal soberano colocado á la cabeza de la Iglesia. Nadie sabe mejor que Pío IX la distincion del poder temporal y del espiritual, en lo que concierne al gobierno de sus Estados. Dios ha prometido á la Iglesia, que es la congregacion general de los fieles, que el infierno no prevalecerá contra ella; nada ha prometido al poder político que gobierna sus dominios, fuera de lo que él mismo haga para conservarlas. Y véase el poder de la sabiduria en esta obra humana de conservacion: bajo el último pontificado, el poder temporal de la Iglesia no pudo descansar sino sobre las fuerza de las bayonetas extranjeras, y de aquí los clamores públicos aunque ahogados contra tal régimen; de todas partes pedian la secularizacion de la monarquía clerical: esto era un esfuerzo de oposicion que podía ir hasta las tentativas estremas de novedad. Pío IX aparece! Al instante se mudan los corazones: no se habla mas de reaccion: se bendice al gobierno; y el Papa es ya el que tiene por sí mismo los pensamientos de secularizacion que antes se producian como una amenaza. Por esto una popularidad tan sin ejemplo! Por esto una fuerza desconocida que hace fáciles los designios de reforma meditados por el soberano.

Nadie duda que esta disposicion mútua del Papa y de sus súbditos presagia la Italia destinos gloriosos y anuncia á la Europa misma una renovación mas ó menos próxima de su propia política.

No hablaremos aqui de los principios de reforma presentados ya por el soberano Pontífice. Nuestro punto de vista es mas general: lo tomamos en los síntomas públicos de la Italia: nos engañaríamos á nosotros mismos si despreciáramos la agitacion que susurra en algunas legaciones, pero tiende precisamente al disgusto de los revolucionarios, prevenidos en sus miras de novedad por la política popular del Pontífice; ellos querian tomar su accion de la demagogia. Ya no es posible otro que la libertad práctica bajo las leyes del orden y de la humanidad.

Dejemos pues los rumores esparcidos y veamos la reunion de los votos públicos. Nosotros podríamos hablar de las manifestaciones de entusiasmo que no cesan de aparecer al paso del Pontífice: pero digamos un hecho mas espresivo y que no es de las calles. El día 11 de este mes hubo en el teatro de Alibert un banquete de setecientos á ochocientos convidados, casi todos artistas Italianos. Esta reunion que el gobierno habia autorizado, duró muchas horas: se pronunciaron muchos discursos sobre el estado presente de las cosas, sobre las mejoras que espera la Italia, sobre las que prepara el soberano Pontífice y sobre las que ya se han realizado. La libertad del lenguaje fue tanta que la Francia de hoy no lo sufriría. Pero lo admirable es que la uniformidad, el entusiasmo, la efusion, la exaltacion de los aplausos partia de todos los puntos de la reunion cuantas veces venia á la boca del orador el nombre del Papa. El Papa es la espresion del pensamiento nacional, en todo lo que tiene de noble y grande. Este síntoma público es el que indica la nueva marcha de las ideas en toda la Italia.

¿Qué se sigue de aqui? que hasta ahora la Italia estaba precipitada sin objeto en los trastornos y que hoy es conducida con reflexion á las reformas. Y este ejemplo no será estéril para la Europa. Se verá que si los Estados aceptan el dogma revolucionario de la fuerza para preservarse de las revoluciones, la Iglesia no tiene necesidad mas que de la justicia para hacer que los pueblos amen la autoridad. Y por este medio podrá avivarse bajo otra forma el Imperio del Cristianismo. Los reyes aprenderán que han ganado poco con romper la cadena que los sujetaba á esta regla universal del derecho, y por lo menos sentirán la necesidad de imitar la benevolencia de la Iglesia, cuando no crean en sus prescripciones. La ley de los Estados sobrevive como la de las conciencias, aun cuando el mando no esté mas que en el ejemplo; y desgraciada la Europa si se desatiende de este último resto de autoridad.

(La Quolidiana).

Una carta de Roma del 8 de noviembre nos da algunos pormenores sobre la ceremonia de la *Posesso* que ha tenido lugar en el mismo dia. Esta ceremonia, cuyo ori-

gen se remonta á los primeros tiempos de la soberania temporal de los papas sobre la ciudad de Roma, y recuerda á los romanos sus antiguas franquicias municipales, tiene mas bien un carácter político que religioso. Asi, con este motivo el Santo Padre ha querido justificar las esperanzas que su advenimiento al trono ha hecho concebir en toda la Italia.

El *Diario de Roma* ha publicado el nombramiento de tres comisiones compuestas de prelados y legos. La primera, de que forman parte los magistrados y abogados célebres del pais, tiene por mision la reforma de los procedimientos civiles y criminales. Las otras dos, en las cuales figuran principes romanos y hombres influyentes por su fortuna y luces, se ocuparán de la mejora del sistema municipal y de la represion de la vagancia, una de las mayores plagas de muchos estados de Italia. Ademas, apareció aquella mañana fijado un edicto concerniente á los caminos de hierro.

Todas estas medidas han sido acogidas con satisfaccion unánime por el pueblo, el cual se dirigió en tropas á los pies del Capitolio, á los arcos de triunfo, del *Foro*, á las ruinas del coliseo y á todas las calles y plazas públicas por donde debia pasar el cortejo del Soberano Pontífice. En todos estos parages y por todas partes ha sido recibido el Papa con las mas vivas aclamaciones. Luego que llegó con su acompañamiento á San Juan de Letran, la basilica mas antigua de Roma, recibió las llaves de la ciudad de manos del Senador: este es el símbolo de la toma de posesion de la soberania. A seguida se presentó en el balcon de la misma Iglesia para dar al pueblo su bendicion, el cual la recibió con el mayor recogimiento y con un entusiasmo imposible de describir.

Tambien han contribuido mucho á la universal alegría varias noticias que se han esparcido por la ciudad. Se dice que el Soberano Pontífice acaba de conceder á la ciudad de Bolonia la autorizacion para organizar una guardia civica para la represion de los ladrones. Esta autorizacion estaba pedida hace mucho tiempo por el vecindario de la misma. Se añade asimismo que M. Marmi, gobernador civil de Roma, ha sido reprendido severamente por haberse permitido ejercer pesquisas domiciliarias sin motivos graves.

SUIZA.—TESSIN.—Lugano 6 de noviembre.—Se cree que las autoridades de nuestro Canton están hace algun tiempo en litigio con el arzobispo de Milan, sobre el Seminario de Pollegio. El conflicto se ha llevado tan lejos que la institucion de que se trata ha sido cerrada y los dos superiores espulsados del Canton. Las dos partes se han acercado y al fin aunque atacado por la prensa y el pueblo del distrito de Pollegio, se ha ajustado un convenio, al que ha recaido la aprobacion del consejo ejecutivo. Este convenio será llevado próximamente ante el gran consejo, para someterse á su aprobacion. El arzobispo de Milan tendrá que sostener discusiones borrascosas en el gran consejo, por haber nombrado otra vez á uno de los dos profesores espulsados; el consejo se reunirá el 3 de diciembre.

(Gazett federal.)

IDEM.— La *Gaceta de estado Católica* desmiente la noticia difundida por algunos, de que Lucerna se proponia hacer que se marchasen los jesuitas. Estos serán conservados lo mismo que la liga católica.

MADRID:

Imprenta de D. José C. de la Peña, calle de Atocha núm. 100.